

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

PONENCIA I

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-247/2025

PARTE ACTORA: WENDY KARINA REYMUNDO CASTRO.

PARTE ACUSADA: LILIA ENEIDY CASTRO RAMOS Y OTRAS.

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA VALLE.

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA.

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE PREVENCIÓN.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES, A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en **el Acuerdo de Prevención**, emitido por la CNHJ de morena, de fecha **10 de septiembre de 2025**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **18:00 horas del 12 de septiembre de 2025**.



**Iván Ruiz García.
Secretario Ponencia I**

Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

PONENCIA I

EXPEDIENTE: CNHJ-GRO-247/2025

PARTE ACTORA: WENDY KARINA REYMUNDO CASTRO.

PARTE ACUSADA: LILIA ENEIDY CASTRO RAMOS Y OTRAS.

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA VALLE.

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA.

ASUNTO: ACUERDO DE PREVENCIÓN.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹, da cuenta de los siguientes escritos de queja:

1. El primero de ellos recibido en la oficialía de partes de este Instituto Político el **29 de agosto de 2025** a las **15:43 horas** por la **C. Wendy Karina Reymundo Castro**, en su carácter de Protagonista del Cambio Verdadero.

Para sustentar su escrito, la promovente anexa mediante dispositivo USB lo siguiente:

- I. Copia simple de carpeta de investigación número 12 17 07 00 300 16 22 40 825.
- II. Dos videos en formato mp4 y MOV.
- III. Link de facebook: <https://www.facebook.com/share/v/16285Ug8zT/>

¹ En adelante, CNHJ.

2. El segundo de ellos recibido por correo electrónico el **04 de septiembre a las 14:47 horas**, mediante oficio número **CEEMG/PRE-052/2025** por el **C. Jacinto González Varona** en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de morena en Guerrero, por el cual remite escrito de queja signado por la **C. Wendy Karina Reymundo Castro**.

Para sustentar su escrito, la promovente anexa la siguiente documentación:

- I. Copia simple del expediente IEPC/CCE/PES/VPG/005/2025.
- II. Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos.
- III. Copia simple de carpeta de investigación número 12 17 07 00 300 16 22 40 825.
- IV. Copia simple de la Credencial para votar de la quejosa.

En dichos escritos, la persona quejosa **fórmula señalamientos en contra de las C. C. Lilia Eneidy Castro Ramos** en su calidad de mentora, **Mirna Clotilde Ramos Vargas** en su calidad de Coordinadora Operativa Territorial, en adelante COT, y **Erika Rosas Basurto** en calidad de militante, por supuesta **Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPG), violaciones a sus derechos estatutarios y a los principios éticos del partido**.

Asimismo, señala como medio para recibir notificaciones el domicilio en: Allende número 14, Colonia Centro, San Luis Acatlán, Guerrero y/o el correo electrónico wendykarinareymundocastro@gmail.com

VISTAS las constancias que obran en autos y la cuenta que antecede, las y los integrantes de esta **CNHJ**,

PROVEEN:

I. COMPETENCIA. El artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafo tercero, de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades electorales únicamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos señalados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes adjetivas aplicables.

En concordancia, los artículos **43, numeral 1, inciso e), 46, 47 y 48** de la **Ley General de Partidos Políticos** disponen que los Institutos Políticos tienen la obligación de contar con un Órgano de decisión colegiada, responsable de impartir justicia intrapartidaria con independencia, imparcialidad y legalidad.

Asimismo, conforme a los artículos **47° y 49°** del **Estatuto de morena**, está CNHJ es el Órgano Jurisdiccional del Partido encargado de garantizar la armonía en la vida institucional del partido, velar por el respeto al Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa de Acción de Lucha, así como salvaguardar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de las y los militantes.

Por lo anterior, esta CNHJ es competente para conocer y resolver cualquier inconformidad que busque controvertir actos emanados de los Órganos que integran la estructura partidista.

II. CONSIDERACIONES PREVIAS. En primer término, es necesario destacar el contenido del artículo 54° del Estatuto de morena, el cual impone la obligación de examinar la queja presentada. En caso de que se detecte alguna irregularidad o deficiencia en la misma, se deberá prevenir a los promoventes para que subsanen los requisitos omitidos o realicen las aclaraciones correspondientes, otorgándoles la oportunidad de corregir dichas deficiencias en tiempo y forma.

En este sentido, el **artículo 21 del Reglamento de la CNHJ** establece que los recursos de queja deberán desecharse de plano únicamente cuando no cumplan con los requisitos

previstos en los incisos **a)** e **i)** del artículo 19 del citado Reglamento.

No obstante, en los demás casos, cuando existan omisiones o deficiencias en los requisitos, se prevendrá a la parte quejosa por única ocasión, señalando de manera precisa las omisiones o defectos en el escrito inicial de queja, a fin de que puedan ser subsanados mediante el acuerdo correspondiente.

III ANÁLISIS INTEGRAL DE LA QUEJA. De un análisis integral y exhaustivo del escrito de queja presentado, se advierte que no se cumple con requisitos establecidos en el artículo 19 del Reglamento de la CNHJ, en los siguientes puntos:

1. Incumplimiento al inciso f):

- Se solicita que se haga una narración expresa, clara y cronológica de los hechos en los que funde su queja, sus pretensiones, así como la relación con los preceptos estatutarios presuntamente violados.

2. Incumplimiento al inciso g):

- Si bien la promovente anexa diversas documentales, no las ofrece de manera adecuada, ya que no establecen su relación con los hechos denunciados ni precisa lo que pretende acreditar con ellas.

IV. PREVENCIÓN. Con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de la CNHJ, se previene a la parte actora por única ocasión para que subsanen las omisiones señaladas en los numerales 1 y 2, otorgándole para ello un plazo de **72 horas**, contadas a partir del momento en que se haya realizado la notificación de la presente prevención.

V. APERCIBIMIENTO. Se apercibe a la parte actora que, en caso de no cumplir con lo señalado en los puntos preventivos 1 y 2 dentro del plazo y condiciones indicadas, la queja será desechada de plano, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la CNHJ.

VISTA la cuenta que antecede, y con fundamento en los artículos **19, 21, párrafo cuarto, 37, 38, 39, 40** y demás relativos y aplicables del Reglamento de la CNHJ, así como en los artículos **47°, 49°, incisos a. y b., 54° y 56°** del Estatuto de morena, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

ACUERDAN

PRIMERO. Se previene a la **C. Wendy Karina Reymundo Castro**, en los términos expuestos en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno con el número de expediente **CNHJ-GRO-247/2025**, para efectos de su sustanciación y trámite conforme a derecho.

TERCERO. Con fundamento en el **artículo 21, párrafo cuarto, del Reglamento de la CNHJ**, se otorga un plazo de **72 horas**, contadas a partir de la notificación de este Acuerdo, para que se subsanen las deficiencias señaladas.

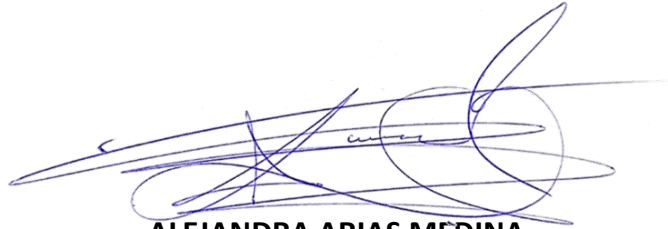
CUARTO. Se solicita a la parte actora enviar lo requerido dentro del término señalado, a través de la dirección de correo electrónico de este Órgano Jurisdiccional: cnhj@morena.si.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los **estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional**, por un plazo de **tres días hábiles**, a fin de dar publicidad al mismo y notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales que correspondan.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.



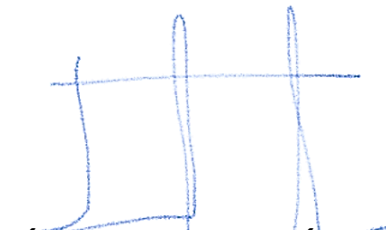
IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA